ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 159/2020

AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO Nº 159/2020 "MANTENIMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL PLURIANUAL"

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEON,** con Cedula de Identidad N° 2.884.153, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **RF CONSTRUCCIONES**, con **RUC Nº 863821-7**, domiciliado en Saturio Ríos c/ Buenos Aires de la ciudad de San Lorenzo, Republica del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Raúl Darío Fleitas Avalos**, con Cédula de Identidad N° 863.821, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "**ADENDA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES: Las partes manifiestan que con posterioridad a la firma del contrato Nº 162/2020 y su comunicación a la DNCP, el contratista ha solicitado la ampliación de las obras y la necesidad de ejecutar rubros complementarios a los contemplados originalmente en planilla de cómputo métrico y presupuesto, cláusula sexta del contrato N° 159/2020 celebrado entre la firma **RF CONSTRUCCIONES**, con **RUC Nº 863821-7**, representada por el **Sr. Raúl Darío Fleitas Avalos**, con Cédula de Identidad N° 863.821, y nuestra Institución Departamental bajo la denominación de "Mantenimiento interior del edificio de la Junta Departamental Plurianual".

Conforme al pedido mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicitó al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo.

A fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Gobernación de Cordillera a través de su máxima autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del contrato Nº 159/2020; conforme se detalla en las cláusulas posteriores.

CLAUSULA SEGUNDA: LISTA DE CANTIDADES O COMPUTOS METRICOS ADICIONALES: Los trabajos adicionales a ser ejecutados conforme lo establecen la Ley 2051/03 en su Art. 62; a continuación, se detallan los mismos:

CAACUPÉ – JUNTA DEPARTAMENTAL						
Trabajos complementarios						
Íte m	Descripción	Unid. de Medida	Cant.	Precios		Justificación
				Precio unitario	Precio Total	
1	Aislación de azotea con membrana liquida, base vidin y terminación a cuatro manos	M2	150,6	70.000	10.542.000	Se verifica que la azotea precisa de una nueva impermeabilización para evitar que el agua penetre dentro del edificio.
2	Remoción y reparación de siliconas en vidrios templados (zona en donde no existan o se encuentren resecados en planta y baja	GL	1	4.440.000	4.440.000	Se observa que los vidrios templados se encuentran resecados, y precisan de remoción y un nuevo sellado con silicona. Esto debe ejecutarse previa limpieza para un mejor sellado.
3	Demolición de registros	UNIDAD	3	80.000	240.000	Se verifica que se precisa la remoción de contrapiso y carpeta, que se encuentran en mal estado, al realizar la remoción se debe cambiar tres registros afectados.
4	Demolición de carpetas y contrapisos	M2	20	25.000	500.000	
5	Excavación para canal de desagüe	M3	4	60.000	240.000	Al realizar un análisis minucioso se pudo constatar la falta de un canal de desagüe en el edificio, las mismas deben tener la terminación adecuada.
6	Construcción de canal de desagüé pluvial a cielo abierto, profundidad y ancho variable con terminación hidrofuga, situado al costado de la oficina de presidencia	ML	12	200.000	2.400.000	

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL
Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

RF CONSTRUCCIONES
del Ing. Raúl D. Fleitas A.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador
III Departamento Cordillera

7	Desmonte y reparación de cámara séptica	GL	1	600.000	600.000	Se verifica que la cámara séptica presenta daños visibles que precisan de reparación.
8	Desmonte de revoque y reposición del mismo con revoque hidrofugo zona azotea	M2	42	46.000	1.932.000	Se debe remover el revoque dañado y reponer la misma, con la utilización de hidrófugos y una capa de revoque a la lona par evitar que se filtre el agua seguido de un revoque fino para una buena terminación
9	Cambio de caños de cañería de desagote de equipos de aire acondicionado	UNIDAD	13	110.000	1.430.000	Al realizar la verificación de los aires acondicionados se pudo observar que las cañerías se encuentran resecados y precisan de cambios. Estos cambios deben realizarse con cuidado para evitar dañar los artefactos.
Total Gral.					**22.324.000**	

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación de todo lo detallado más arriba en la planilla, con el objetivo de brindar optimas soluciones a las diferentes situaciones que se presentan a diario en cada obra. En caso de respuesta favorable, los trabajos se denominarán "Trabajos Complementarios N° 01" por valor de Gs. 22.324.000 (Veinticuatro millones trescientos veinticuatro mil, con IVA incluido.

OBRA COMPLEMETARIA: El monto de las obras complementarias ascienden a la suma de Gs. 22.324.000 (Veinticuatro millones trescientos veinticuatro mil, con IVA Incluido. El pago será Contra entrega de los complementarios y conforme al plan financiero de Institución, previa entrega del informe de la Fiscal de Obras de la Institución

CLAUSULA TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). Y OTRAS POLIZAS: La contratista deberá presentar una **AMPLIACIÓN** de la **GARANTÍA DE CONTRATO** el cual se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación. De conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS: Las partes acuerdan en comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.

CLAUSULA SEXTA: NUEVAS ADENDAS: Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 25 días del mes de mayo del año 2021.

Lic. Denis Brauño Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Sr. Raúl Darío Fleitas Avalos
RF CONSTRUCCIONES

RF CONSTRUCCIONES
Ing. Raúl D. Fleitas A.